REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de junio dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN:	**/2023**
PROCESO:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA LÓPEZ VALENCIA Y BEATRIZ ELENA OCAMPO DUQUE
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MANIZALES Y DEPARTAMENTO DE CALDAS
RADICADO:	17001-33-39-006-**2023-0120**-00

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 y tras haberse agotado las etapas previas pertinentes, **CONVÓCASE** a las partes para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO**, para el día **VIERNES, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a partir de la DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

La mencionada audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

A los sujetos procesales se le enviará al correo electrónico obrante en el proceso, el enlace para su ingreso a la audiencia virtual, plataforma que estará habilitada 10 minutos antes de la hora fijada para la audiencia, con el fin de prevenir inconvenientes de carácter tecnológico.

Por secretaria, remítase a las direcciones electrónicas de los intervinientes, las piezas procesales que las partes interesadas requieren para su consulta de forma digital, para lo cual se solicita que los sujetos procesales informen al Despacho de su requerimiento.

Se recuerda a las partes de éste proceso, que los memoriales que se deseen incorporar al proceso, deben ser remitidos al Despacho a través del correo electrónico del Juzgado (admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo cumplimiento del deber establecido en el artículo78 numeral 14 del CGP, relativo al envío a través de canales digitales de un ejemplar

de todos los memoriales o actuaciones a los demás sujetos procesales, simultáneamente, con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, al doctor CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ, identificado con la CC Nro. 75.073.206 y la T.P Nro. 121.062 del C S de la J de conformidad con poder que obra en el archivo 09 E.D.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, al doctor VICTOR ALFONSO HIGUITA CARRILLO, identificado con la CC Nro1.060.646.053 y la T.P Nro. 402.5388 del C S de la J de conformidad con poder que obra en el archivo 010 E.D.

NOTIFÍQUESE

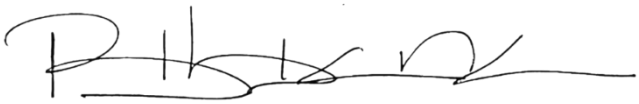

BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES – CALDAS

Por anotación en **ESTADO Nº 095,** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **26/06/203** a las 8:00 a.m.

_____

SIMON MATEO ARIAS RUIZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de junio dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN:	**450/2023**
PROCESO:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ
RADICADO:	17001-33-39-006-**2023-0098**-00

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 y tras haberse agotado las etapas previas pertinentes, **CONVÓCASE** a las partes para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO**, para el día **VIERNES, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a partir de la NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.).**

La mencionada audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

A los sujetos procesales se le enviará al correo electrónico obrante en el proceso, el enlace para su ingreso a la audiencia virtual, plataforma que estará habilitada 10 minutos antes de la hora fijada para la audiencia, con el fin de prevenir inconvenientes de carácter tecnológico.

Por secretaria, remítase a las direcciones electrónicas de los intervinientes, las piezas procesales que las partes interesadas requieren para su consulta de forma digital, para lo cual se solicita que los sujetos procesales informen al Despacho de su requerimiento.

Se recuerda a las partes de éste proceso, que los memoriales que se deseen incorporar al proceso, deben ser remitidos al Despacho a través del correo electrónico del Juzgado (admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo cumplimiento del deber establecido en el artículo78 numeral 14 del CGP, relativo al envío a través de canales digitales de un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones a los demás sujetos procesales, simultáneamente, con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, al doctor DIEGO LEON VALENCIA OSORIO, identificado con la CC Nro. 15.904.995 y la T.P Nro. 106.631 del C S de la J de conformidad con poder que obra en el archivo 012 E.D.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES – CALDAS

Por anotación en **ESTADO Nº 095,** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **26/06/203** a las 8:00 a.m.

_____

SIMON MATEO ARIAS RUIZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de junio dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN:	**449/2023**
PROCESO:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ
VINCULADO:	SOCIEDAD CHINCHINÁ ALUMBRADO PÚBLICO SAS ESP
RADICADO:	17001-33-39-006-**2023-0097**-00

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 y tras haberse agotado las etapas previas pertinentes, **CONVÓCASE** a las partes para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO**, para el día **VIERNES, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a partir de la OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

La mencionada audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

A los sujetos procesales se le enviará al correo electrónico obrante en el proceso, el enlace para su ingreso a la audiencia virtual, plataforma que estará habilitada 10 minutos antes de la hora fijada para la audiencia, con el fin de prevenir inconvenientes de carácter tecnológico.

Por secretaria, remítase a las direcciones electrónicas de los intervinientes, las piezas procesales que las partes interesadas requieren para su consulta de forma digital, para lo cual se solicita que los sujetos procesales informen al Despacho de su requerimiento.

Se recuerda a las partes de éste proceso, que los memoriales que se deseen incorporar al proceso, deben ser remitidos al Despacho a través del correo electrónico del Juzgado (admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo cumplimiento del deber establecido en el artículo78 numeral 14 del CGP, relativo al envío a través de canales digitales de un ejemplar

de todos los memoriales o actuaciones a los demás sujetos procesales, simultáneamente, con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, al doctor DIEGO LEON VALENCIA OSORIO, identificado con la CC Nro. 15.904.995 y la T.P Nro. 106.631 del C S de la J de conformidad con poder que obra en el archivo 012 E.D.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR COMO APODERADA JUDICIAL DE LA SOCIEDAD CHINCHINÁ ALUMBRADO PÚBLICO SAS ESP, a la doctora MARIANA PERALTA TABARES, identificada con la CC Nro. 1.054.997.178 y la T.P Nro. 339.393 del C S de la J de conformidad con poder que obra en el archivo 015E.D.

NOTIFÍQUESE

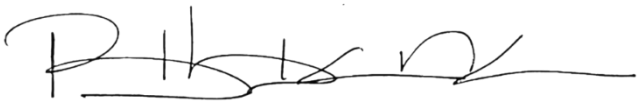

BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES – CALDAS

Por anotación en **ESTADO Nº 095,** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **26/06/203** a las 8:00 a.m.

SIMON MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL:

La presente se deja en el sentido de advertir que la parte accionante interpuso impugnación en término en contra del fallo proferido por el Juzgado en primera instancia. Ingresa a despacho la actuación para lo pertinente.

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN:	**448/2023**
RADICACIÓN:	17001-33-39-006-**2023-00170**-00
MEDIO DE CONTROL:	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O ACTOS ADMINISTRATIVOS
DEMANDANTE:	OCTAVIO DE JESUS GUEVARA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE RIOSUCIO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y en virtud a que el recurso de impugnación interpuesto por la parte accionante, fue presentado dentro del término establecido para tal fin por el artículo 26 de la Ley 393 de 1997, se **CONCEDE el mismo en el efecto suspensivo,** contra la sentencia de primera instancia de fecha dieciséis (16) de junio de 2023.

Para tal efecto **REMÍTASE** el expediente a la oficina judicial, para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS** con el fin que sea desatado el recurso de segundo grado.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Por anotación en **ESTADO Nº 095** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **26-04-2023** a las 8:00 a.m.

SIMON MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de junio dos mil veintitrés (2022)

A.S:	**452/2023**
RADICACIÓN:	17001-33-39-006-**2023-00160**-00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS[1].
DEMANDANTE:	ALEJANDRO CASTAÑEDA GOMEZ.
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE CALDAS Y MUNICIPIO DE MANIZALES.

Previo a decidir sobre la solicitud de vinculación por pasiva formulada por el DEPARTAMENTO DE CALDAS Y MUNICIPIO DE MANIZALES en las respectivas contestaciones de la demanda, se les requiere para que en el término de TRES DIAS (03) contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, se sirvan aportar la siguiente información.

- Información concreta respecto de las personas naturales o jurídicas que, como propietarias de predios aledaños a la zona mencionada en la demanda, se solicita su vinculación: NOMBRE COMPLETOS y DIRECCIONES ELECTRONICAS O SITIO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES.

- Copia del certificado de tradición de los predios que se señalan por parte del MUNICIPIO DE MANIZALES, con ficha catastral nro. 00010000002200280000000000, Dirección: La Rivera, Propiedad de Esteban Muñoz Arias y ficha catastral nro. 00010000002102520000000000, Bola Roja 2, Propiedad de Cesar Augusto Patiño Giraldo y tres (3) propietarios más y del predio identificado con ficha catastral No 00100000022003300000000, propiedad de Rosa Hermilda Valbuena Muñoz y cuatro (4) titulares más.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

[1] Acción popular según ley 472 de 1998.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES – CALDAS

Por anotación en **ESTADO Nº 095,** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **26/06/203** a las 8:00 a.m.

SIMON MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

A.I.:	977/2023
RADICACIÓN:	17001-33-39-006-2019-0378- 00
ASUNTO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ESPERANZA CARDENAS MURILLO.
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE MANIZALES

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra el proceso a Despacho para resolver sobre la liquidación de crédito del capital e intereses presentada por la parte actora visible en el archivo 056 del expediente principal.

2. ANTECEDENTES

Mediante sentencia nro. 090 del 23 de marzo de 2023, este Juzgado decidió, entre otros, seguir adelante con la ejecución en contra del **ORDENASE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DEL CREDITO** en contra del MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MANIZALES y de conformidad con las competencias de cada una de las entidades ejecutadas. Es así como se dispuso efectuar la liquidación del crédito conforme el precepto 446 del C.G.P.

En cumplimiento de lo anterior, la parte actora aportó al proceso liquidación del crédito, el cual arrojó un valor total de $90.146.630 (PDF 056).

Del anterior memorial presentado por la parte ejecutante, se dio traslado a la contraparte por el término de 3 días, lapso en el cual la demandada guardó silencio (Doc.057.ED).

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho entrará a analizar si aprueba o modifica la liquidación presentada.

III. CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, advierte el Despacho que no se acompasa con varios elementos de juicio que han de ser tenidos en cuenta para proceder en debida forma con la liquidación del capital y los intereses debidos.

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación presentada, a fin de que se halle acorde con lo dispuesto en la providencia con la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Indica la apoderada de la parte ejecutante que la parte demandada, esto es MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, le adeudan por concepto de capital e intereses la suma de $.90.146.630.

Así entonces, procederá el Despacho a realizar la liquidación del crédito, tomando como punto de partida el capital adeudado e intereses al 30 de septiembre de 2018, conforme la liquidación realizada por este Despacho en la decisión judicial que culminó con la instancia, en la cual se realizó la imputación del pago parcial conforme los dispone el Código Civil, y actualizando el valor de los intereses a la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.

Año	Mes	Dias	Diferencia mesadas	Salud	Diferencias mesadas menos salud	Pago	Capital	Interes Corriente	Interes de Mora	Interes nomina'	Interes Mes	Interes acumulado
							17.241.167					
2013	Enero	7	$ 57.926	7.241	50.685		17.291.853	20,75	31,13	2,284%	$ 92.149	$ 92.149
2013	Febrero	30	$ 248.255	31.032	217.223		17.509.076	20,75	31,13	2,284%	$ 399.883	$ 492.032
2013	Marzo	30	$ 248.255	31.032	217.223		17.726.299	20,75	31,13	2,284%	$ 404.845	$ 896.877
2013	Abril	30	$ 248.255	31.032	217.223		17.943.522	20,83	31,25	2,292%	$ 411.205	$ 1.308.081
2013	Mayo	30	$ 248.255	31.032	217.223		18.160.746	20,83	31,25	2,292%	$ 416.183	$ 1.724.264
2013	Junio	30	$ 248.255	31.032	217.223		18.377.969	20,83	31,25	2,292%	$ 421.161	$ 2.145.425
2013	Julio	30	$ 248.255	31.032	217.223		18.595.192	20,34	30,51	2,244%	$ 417.239	$ 2.562.664
2013	Agosto	30	$ 248.255	31.032	217.223		18.812.415	20,34	30,51	2,244%	$ 422.113	$ 2.984.777
2013	Septiembre	30	$ 248.255	31.032	217.223		19.029.638	20,34	30,51	2,244%	$ 426.987	$ 3.411.764
2013	Octubre	30	$ 248.255	31.032	217.223		19.246.862	19,85	29,78	2,196%	$ 422.602	$ 3.834.365
2013	Noviembre	30	$ 248.255	31.032	217.223		19.464.085	19,85	29,78	2,196%	$ 427.371	$ 4.261.737
2013	Diciembre	60	$ 496.510	62.064	434.446		19.898.531	19,85	29,78	2,196%	$ 873.821	$ 5.135.557
2014	Enero	30	$ 253.071	31.634	221.437		20.119.968	19,65	29,48	2,176%	$ 437.807	$ 5.573.364
2014	Febrero	30	$ 253.071	31.634	221.437		20.341.406	19,65	29,48	2,176%	$ 442.626	$ 6.015.990
2014	Marzo	30	$ 253.071	31.634	221.437		20.562.843	19,65	29,48	2,176%	$ 447.444	$ 6.463.434
2014	Abril	30	$ 253.071	31.634	221.437		20.784.280	19,63	29,45	2,174%	$ 451.852	$ 6.915.287
2014	Mayo	30	$ 253.071	31.634	221.437		21.005.718	19,63	29,45	2,174%	$ 456.666	$ 7.371.953
2014	Junio	30	$ 253.071	31.634	221.437		21.227.155	19,63	29,45	2,174%	$ 461.481	$ 7.833.434
2014	Julio	30	$ 253.071	31.634	221.437		21.448.592	19,33	29,00	2,144%	$ 459.936	$ 8.293.369
2014	Agosto	30	$ 253.071	31.634	221.437		21.670.030	19,33	29,00	2,144%	$ 464.684	$ 8.758.054
2014	Septiembre	30	$ 253.071	31.634	221.437		21.891.467	19,33	29,00	2,144%	$ 469.433	$ 9.227.486
2014	Octubre	30	$ 253.071	31.634	221.437		22.112.904	19,17	28,76	2,129%	$ 470.676	$ 9.698.162
2014	Noviembre	30	$ 253.071	31.634	221.437		22.334.342	19,17	28,76	2,129%	$ 475.389	$ 10.173.552
2014	Diciembre	60	$ 506.142	63.268	442.875		22.777.216	19,17	28,76	2,129%	$ 969.632	$ 11.143.184
2015	Enero	30	$ 262.334	32.792	229.542		23.006.758	19,21	28,82	2,132%	$ 490.614	$ 11.633.798
2015	Febrero	28	$ 244.845	30.606	214.239		23.220.997	19,21	28,82	2,132%	$ 462.171	$ 12.095.968
2015	Febrero					$15.075.292						
2015	Febrero	2	$ 17.489	2.186	15.303		20.241.674	19,21	28,82	2,132%	$ 28.777	$ 28.777
2015	Marzo	30	$ 262.334	32.792	229.542		20.471.215	19,21	28,82	2,132%	$ 436.544	$ 465.321
2015	Abril	30	$ 262.334	32.792	229.542		20.733.549	19,37	29,06	2,148%	$ 445.423	$ 910.744
2015	Mayo	30	$ 262.334	32.792	229.542		20.995.883	19,37	29,06	2,148%	$ 451.059	$ 1.361.803
2015	Junio	30	$ 262.334	32.792	229.542		21.258.216	19,37	29,06	2,148%	$ 456.695	$ 1.818.498
2015	Julio	30	$ 262.334	32.792	229.542		21.520.550	19,26	28,89	2,137%	$ 459.987	$ 2.278.485
2015	Agosto	30	$ 262.334	32.792	229.542		21.782.884	19,26	28,89	2,137%	$ 465.594	$ 2.744.080
2015	Septiembre	30	$ 262.334	32.792	229.542		22.045.217	19,26	28,89	2,137%	$ 471.202	$ 3.215.281
2015	Octubre	30	$ 262.334	32.792	229.542		22.307.551	19,33	29,00	2,144%	$ 478.355	$ 3.693.636
2015	Noviembre	30	$ 262.334	32.792	229.542		22.569.884	19,33	29,00	2,144%	$ 483.980	$ 4.177.617
2015	Diciembre	60	$ 524.667	65.583	459.084		23.094.552	19,33	29,00	2,144%	$ 990.462	$ 5.168.079
2016	Enero	30	$ 280.094	35.012	245.082		23.374.645	19,68	29,52	2,179%	$ 509.320	$ 5.677.399
2016	Febrero	30	$ 280.094	35.012	245.082		23.654.739	19,68	29,52	2,179%	$ 515.423	$ 6.192.822

2016	Marzo	30	$ 280.094	35.012	245.082		23.934.833	19,68	29,52	2,179%	$ 521.526	$ 6.714.348
2016	Abril	30	$ 280.094	35.012	245.082		24.214.926	20,54	30,81	2,263%	$ 548.072	$ 7.262.420
2016	Mayo	30	$ 280.094	35.012	245.082		24.495.020	20,54	30,81	2,263%	$ 554.412	$ 7.816.832
2016	Junio	30	$ 280.094	35.012	245.082		24.775.113	20,54	30,81	2,263%	$ 560.751	$ 8.377.583
2016	Julio	30	$ 280.094	35.012	245.082		25.055.207	21,34	32,01	2,341%	$ 586.596	$ 8.964.180
2016	Agosto	30	$ 280.094	35.012	245.082		25.335.301	21,34	32,01	2,341%	$ 593.154	$ 9.557.334
2016	Septiembre	30	$ 280.094	35.012	245.082		25.615.394	21,34	32,01	2,341%	$ 599.711	$ 10.157.045
2016	Octubre	30	$ 280.094	35.012	245.082		25.895.488	21,99	32,99	2,404%	$ 622.526	$ 10.779.571
2016	Noviembre	30	$ 280.094	35.012	245.082		26.175.582	21,99	32,99	2,404%	$ 629.259	$ 11.408.830
2016	Diciembre	60	$ 560.187	70.023	490.164		26.735.769	21,99	32,99	2,404%	$ 1.285.452	$ 12.694.281
2017	Enero	30	$ 296.199	37.025	259.174		27.031.968	22,34	33,51	2,438%	$ 658.937	$ 13.353.218
2017	Febrero	30	$ 296.199	37.025	259.174		27.328.167	22,34	33,51	2,438%	$ 666.157	$ 14.019.375
2017	Marzo	30	$ 296.199	37.025	259.174		27.624.366	22,34	33,51	2,438%	$ 673.377	$ 14.692.752
2017	Abril	30	$ 296.199	37.025	259.174		27.920.565	22,33	33,50	2,437%	$ 680.330	$ 15.373.082
2017	Mayo	30	$ 296.199	37.025	259.174		28.216.764	22,33	33,50	2,437%	$ 687.547	$ 16.060.629
2017	Junio	30	$ 296.199	37.025	259.174		28.512.963	22,33	33,50	2,437%	$ 694.764	$ 16.755.394
2017	Julio	30	$ 296.199	37.025	259.174		28.809.162	21,98	32,97	2,403%	$ 692.293	$ 17.447.686
2017	Agosto	30	$ 296.199	37.025	259.174		29.105.361	21,98	32,97	2,403%	$ 699.410	$ 18.147.097
2017	Septiembre	30	$ 296.199	37.025	259.174		29.401.560	21,98	32,97	2,403%	$ 706.528	$ 18.853.625
2017	Octubre	30	$ 296.199	37.025	259.174		29.697.759	21,15	31,73	2,323%	$ 689.815	$ 19.543.440
2017	Noviembre	30	$ 296.199	37.025	259.174		29.993.958	20,96	31,44	2,304%	$ 691.156	$ 20.234.596
2017	Diciembre	60	$ 592.398	74.050	518.348		30.586.356	20,77	31,16	2,286%	$ 1.398.294	$ 21.632.890
2018	Enero	30	$ -		-		30.586.356	20,69	31,04	2,278%	$ 696.761	$ 22.329.651
2018	Febrero	30	$ -		-		30.586.356	21,01	31,52	2,309%	$ 706.294	$ 23.035.945
2018	Marzo	30	$ -		-		30.586.356	20,68	31,02	2,277%	$ 696.462	$ 23.732.407
2018	Abril	30	$ -		-		30.586.356	20,48	30,72	2,257%	$ 690.487	$ 24.422.894
2018	Mayo	30	$ -		-		30.586.356	20,44	30,66	2,254%	$ 689.290	$ 25.112.185
2018	Junio	30	$ -		-		30.586.356	20,28	30,42	2,238%	$ 684.499	$ 25.796.684
2018	Julio	30	$ -		-		30.586.356	20,03	30,05	2,213%	$ 676.996	$ 26.473.680
2018	Agosto	30	$ -		-		30.586.356	19,94	29,91	2,205%	$ 674.290	$ 27.147.970
2018	Septiembre	30	$ -		-		30.586.356	19,81	29,72	2,192%	$ 670.377	$ 27.818.348
2018	Septiembre	30	$ -		-	$17.551.830						
2018	Septiembre	30	$ -		-		30.586.356					$ 10.266.518
2018	Octubre	30	$ -		-		30.586.356	19,63	29,45	2,174%	$ 664.951	$ 10.931.468
2018	Noviembre	30	$ -		-		30.586.356	19,49	29,24	2,160%	$ 660.722	$ 11.592.191
2018	Diciembre	30	$ -		-		30.586.356	19,40	29,10	2,151%	$ 658.001	$ 12.250.192
2019	Enero	30	$ -		-		30.586.356	19,16	28,74	2,128%	$ 650.731	$ 12.900.923
2019	Febrero	30	$ -		-		30.586.356	19,70	29,55	2,181%	$ 667.062	$ 13.567.985
2019	Marzo	30	$ -		-		30.586.356	19,37	29,06	2,148%	$ 657.093	$ 14.225.079
2019	Abril	30	$ -		-		30.586.356	19,32	28,98	2,143%	$ 655.580	$ 14.880.659
2019	Mayo	30	$ -		-		30.586.356	19,34	29,01	2,145%	$ 656.185	$ 15.536.844
2019	Junio	30	$ -		-		30.586.356	19,30	28,95	2,141%	$ 654.974	$ 16.191.818
2019	Julio	30	$ -		-		30.586.356	19,28	28,92	2,139%	$ 654.369	$ 16.846.187
2019	Agosto	30	$ -		-		30.586.356	19,32	28,98	2,143%	$ 655.580	$ 17.501.767
2019	Septiembre	30	$ -		-		30.586.356	19,32	28,98	2,143%	$ 655.580	$ 18.157.346
2019	Octubre	30	$ -		-		30.586.356	19,10	28,65	2,122%	$ 648.911	$ 18.806.257
2019	Noviembre	30	$ -		-		30.586.356	19,03	28,55	2,115%	$ 646.786	$ 19.453.043
2019	Diciembre	30	$ -		-		30.586.356	18,91	28,37	2,103%	$ 643.139	$ 20.096.182
2020	Enero	30	$ -		-		30.586.356	18,77	28,16	2,089%	$ 638.878	$ 20.735.060
2020	Febrero	30	$ -		-		30.586.356	19,06	28,59	2,118%	$ 647.697	$ 21.382.756
2020	Marzo	30	$ -		-		30.586.356	18,95	28,43	2,107%	$ 644.355	$ 22.027.111
2020	Abril	30	$ -		-		30.586.356	18,69	28,04	2,081%	$ 636.440	$ 22.663.552
2020	Mayo	30	$ -		-		30.586.356	18,19	27,29	2,031%	$ 621.158	$ 23.284.710
2020	Junio	30	$ -		-		30.586.356	18,12	27,18	2,024%	$ 619.012	$ 23.903.722
2020	Julio	30	$ -		-		30.586.356	18,12	27,18	2,024%	$ 619.012	$ 24.522.734
2020	Agosto	30	$ -		-		30.586.356	18,29	27,44	2,041%	$ 624.221	$ 25.146.955
2020	Septiembre	30	$ -		-		30.586.356	18,35	27,53	2,047%	$ 626.057	$ 25.773.012
2020	Octubre	30	$ -		-		30.586.356	18,09	27,14	2,021%	$ 618.092	$ 26.391.104
2020	Noviembre	30	$ -		-		30.586.356	17,84	26,76	1,996%	$ 610.411	$ 27.001.515
2020	Diciembre	30	$ -		-		30.586.356	17,46	26,19	1,957%	$ 598.697	$ 27.600.212
2021	Enero	30	$ -		-		30.586.356	17,32	25,98	1,943%	$ 594.369	$ 28.194.581
2021	Febrero	30	$ -		-		30.586.356	17,54	26,31	1,965%	$ 601.167	$ 28.795.748
2021	Marzo	30	$ -		-		30.586.356	17,41	26,12	1,952%	$ 597.152	$ 29.392.899
2021	Abril	30	$ -		-		30.586.356	17,31	25,97	1,942%	$ 594.059	$ 29.986.959
2021	Mayo	30	$ -		-		30.586.356	17,22	25,83	1,933%	$ 591.273	$ 30.578.232
2021	Junio	30	$ -		-		30.586.356	17,21	25,82	1,932%	$ 590.964	$ 31.169.196
2021	Julio	30	$ -		-		30.586.356	17,18	25,77	1,929%	$ 590.034	$ 31.759.230
2021	Agosto	30	$ -		-		30.586.356	17,24	25,86	1,935%	$ 591.893	$ 32.351.122
2021	Septiembre	30	$ -		-		30.586.356	17,19	25,79	1,930%	$ 590.344	$ 32.941.466
2021	Octubre	30	$ -		-		30.586.356	17,08	25,62	1,919%	$ 586.934	$ 33.528.400
2021	Noviembre	30	$ -		-		30.586.356	17,27	25,91	1,938%	$ 592.821	$ 34.121.222
2021	Diciembre	30	$ -		-		30.586.356	17,46	26,19	1,957%	$ 598.697	$ 34.719.919
2022	Enero	30	$ -		-		30.586.356	17,66	26,49	1,978%	$ 604.868	$ 35.324.787
2022	Febrero	30	$ -		-		30.586.356	18,30	27,45	2,042%	$ 624.527	$ 35.949.314
2022	Marzo	30	$ -		-		30.586.356	18,47	27,71	2,059%	$ 629.726	$ 36.579.040
2022	Abril	30	$ -		-		30.586.356	19,05	28,58	2,117%	$ 647.393	$ 37.226.433
2022	Mayo	30	$ -		-		30.586.356	19,71	29,57	2,182%	$ 667.364	$ 37.893.797
2022	Junio	30	$ -		-		30.586.356	20,40	30,60	2,250%	$ 688.093	$ 38.581.890
2022	Julio	30	$ -		-		30.586.356	21,28	31,92	2,335%	$ 714.313	$ 39.296.204
2022	Agosto	30	$ -		-		30.586.356	22,21	33,32	2,425%	$ 741.763	$ 40.037.967
2022	Septiembre	30	$ -		-		30.586.356	23,50	35,25	2,548%	$ 779.406	$ 40.817.373
2022	Octubre	30	$ -		-		30.586.356	24,61	36,92	2,653%	$ 811.403	$ 41.628.777
2022	Noviembre	30	$ -		-		30.586.356	25,78	38,67	2,762%	$ 844.747	$ 42.473.523
2022	Diciembre	30	$ -		-		30.586.356	27,64	41,46	2,933%	$ 896.965	$ 43.370.489
2023	Enero	30	$ -		-		30.586.356	28,84	43,26	3,041%	$ 930.156	$ 44.300.645
2023	Febrero	30	$ -		-		30.586.356	30,18	45,27	3,161%	$ 966.771	$ 45.267.416
2023	Marzo	30	$ -		-		30.586.356	30,84	46,26	3,219%	$ 984.634	$ 46.252.050

Concepto	Valor
Capital	$ 30.586.356
Intereses	$ 46.252.050
Total	**$ 76.838.406**

Teniendo en cuenta el saldo del capital insoluto por valor de $30.586.356, más los intereses acumulados por el valor de $46.252.050, se obtiene un total actualizado de $ 76.838.406.oo, cuantía resultante que no guarda similitud con el valor que reclama la parte ejecutante, razón por la cual el despacho no imprimirá aprobación a la liquidación por ella presentada, disponiendo en su lugar su modificación en tal sentido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍCASE la liquidación del crédito aportada por la parte demandante ESPERANZA CARDENAS MURILLO, dentro del presente trámite ejecutivo promovido por contra el MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE MANIZALES. En consecuencia,

SEGUNDO: TÉNGASE para todos los efectos como saldo total del crédito (capital + intereses) la suma de $.76.838.406.oo.

TERCERO: Por la Secretaría, ENTRÉGUENSE a la parte ejecutante los títulos judiciales si los hubieres y DEVUÉLVANSE a la entidad ejecutada los remanentes, si los hubiere.

NOTIFÍQUESE

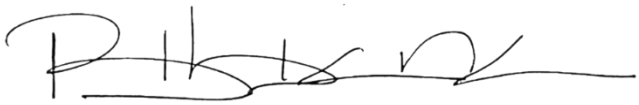

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Por anotación en **ESTADO Nº 095** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **26-04-2023** a las 8:00 a.m.

SIMON MATEO ARIAS RUIZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

A.S.:	**447/2023**
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-**2019-00547**-00
NATURALEZA:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	BENJAMIN HERNANDEZ TORRIJOS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE TRANSPORTE E INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Atendiendo a que mediante comunicación de fecha 16 de junio de 2023, la apoderada del MUNICIPIO DE LA DORADA, solicita se aplace la continuación de la audiencia de pruebas que fue reprogramada, para el día 04 de junio de 2023; este Despacho, sólo modificará la hora de inicio de la diligencia, iniciándose en consecuencia a las **DIEZ (10:00 AM) DE LA MAÑANA** del mismo día **MARTES CUATRO (04) DE JULIO DE 2023.**

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Por anotación en **ESTADO Nº 095** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **26-04-2023** a las 8:00 a.m.

SIMON MATEO ARIAS RUIZ
Secretario